



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del Organismo Contratante	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa Trámite Simplificado	Nº: 10	Ejercicio: 2020
--	---------------	------------------------

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 2256/2020
--

Objeto de la contratación: Servicio de control de plagas, fumigación, desinsectación y desratización para la dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación - Provincia de Salta.
--

Costo del pliego: Sin cargo

APERTURA DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Sede de la Procuración General de la Nación Caseros 455, Salta.	El día 01 de diciembre 2020 a las 11:30 hs



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	24	Servicios	Servicio de control de plagas, fumigación, desinsectación y desratización.

Las tareas de la presente contratación deberán incluir:

- Inspección y aplicación de insecticidas líquidos y/o de contacto (gel tipo MAX FORCE o similar) en todos los sectores de las dependencias.
- La desratización consistirá en la inspección y colocación/reposición de cebos raticidas en lugares críticos tales como archivos, depósitos y en todos aquellos lugares donde exista evidencia, rastros o posible presencia de roedores. En caso de presencia la empresa deberá asistir para realizar la captura, disposición final del roedor y desinfección del lugar.
- En caso de ser necesario o a solicitud de este organismo, el adjudicatario deberá realizar los refuerzos adicionales que sean necesarios para mantener el control de las plagas, considerándose los mismos incluidos en la oferta.
- Los productos a utilizar deberán estar autorizados por INAL-ANMAT y SENASA.
- La empresa deberá estar inscripta y disponer de las habilitaciones municipales y/o provinciales correspondientes.
- La empresa deberá entregar los certificados de los servicios correspondientes.

Descripción general del edificio:

- Superficie: 1100 m2 distribuidos en subsuelo, planta baja, primer piso, segundo piso y tercer piso (Sala de ascensores).

El empleo de insecticidas o cualquier otro producto a utilizar no deberán producir manchas ni afectarán en modo alguno al mobiliario, piso, alfombras, cortinados, papeles, útiles y utensilios en general.

En caso de utilizar insecticidas líquidos, las tareas deberán llevarse a cabo preferentemente en ausencia del personal del Ministerio Público Fiscal de la Nación y debe dejarse actuar con un mínimo de doce (12) horas para prevenir que afecte la salud de las personas. En sectores tales como cocinas, comedores o lugares restringidos para la técnica convencional de pulverización (como componentes eléctricos o de computación) deberá utilizarse exclusivamente insecticidas de contacto tipo MAX FORCE o similar aplicados con pistola dosificadora.

El adjudicatario será responsable del traslado, manipulación, uso y disposición final de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador, ni de terceros, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal, primeros auxilios.

Se deberán realizar los tratamientos que sean necesarios según las características particulares del foco de infestación del edificio, a los efectos de lograr un control efectivo permanente de las plagas.

Cada servicio mensual deberá realizarse dentro del mes calendario correspondiente al servicio.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La empresa adjudicataria deberá informar al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia – Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental al teléfono 4344-2713/2717 o por correo electrónico a SegyCAmb@mpf.gov.ar con una anticipación de setenta y dos (72) horas, el día y horario que realizará el servicio, para poder coordinar la visita a todas las dependencias. Los trabajos se desarrollarán únicamente en días hábiles de lunes a viernes, en la franja horaria comprendida entre las 8:00 hs. y las 13:00 hs.

2. IDONEIDAD TECNICA: A efectos de demostrar idoneidad técnica sobre las tareas a efectuar, los oferentes deberán adjuntar junto a su oferta:

- Copia de la Habilitación y/o permiso Municipal/ Provincial según corresponda.

3. REFERENCIAS: Los oferentes deberán presentar referencias comprobables de servicios de idénticas características a los de la presente contratación, indicando:

- Nombre de la empresa.
- Contacto: Nombre y apellido, teléfonos y dirección de correo electrónico.

4. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL: Dentro de los cinco (5) hábiles contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá presentar:

- La nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con nombre, apellido y D.N.I., junto con una constancia de que dicho personal se encuentra cubierto por un Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) acorde a la normativa vigente y con los pagos al día, seguro de vida de cada uno de los trabajadores, como así también deberá presentar cláusula de no repetición contra el Organismo. Dicha documentación deberá ser



presentada ante el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia – Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental, por correo electrónico a SegyCAmb@mpf.gov.ar
El personal técnico afectado a la prestación de los servicios de esta contratación será de exclusiva relación de dependencia del adjudicatario.

5. ATENCION DE RECLAMOS: En caso de ser necesaria la colocación de refuerzos con el fin de controlar las plagas, los oferentes deberán informar los números telefónicos (Fijos y/o celulares) y/o las direcciones de correo electrónico donde recibirán dichos reclamos. La sola presentación de la oferta reconoce como válidas estas notificaciones. Los reclamos deberán recibirse los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y deberán ser respondidos con la concurrencia al sitio a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción del reclamo, debiendo considerarse sin límite la cantidad de refuerzos en el mes.

6. VISITA AL SITIO: Se deberá realizar una visita técnica al edificio previo a la presentación de la cotización, a efectos de evaluar la envergadura y calidad de los trabajos a realizar. La misma deberá ser acreditada por los oferentes con el certificado respectivo.

Se establecerán días y horarios para realizar las visitas, para tal fin los oferentes deberán comunicarse con el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia – Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental al teléfono 4344-2713/2717 o por correo electrónico a SegyCAmb@mpf.gov.ar para coordinar las mismas. Los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamo posterior alguno aduciendo desconocimiento de los lugares y/o de las instalaciones existentes.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Caseros N° 451/455, Ciudad de Salta.

8. PLAZO DE CONTRATACIÓN: El plazo de la presente contratación será de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha del perfeccionamiento de la Orden de Compra. Las partes, de común acuerdo, podrán acordar una prórroga de dicho plazo por doce (12) meses en las mismas condiciones de la presente contratación.

9. PENALIDADES ESPECÍFICAS:

Penalidad por no prestación del Servicio de mantenimiento preventivo mensual:

Para la primera vez que no concurriese dentro del mes calendario se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del canon mensual del mes de incumplimiento.

Para la segunda vez que no concurriese dentro del mes calendario se aplicará una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del canon mensual del mes de incumplimiento.

A partir de la tercera vez que no concurriese dentro del mes calendario se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del canon mensual del mes del incumplimiento.

Penalidad por falta de atención a los reclamos:

En caso de no asistir al sitio dentro del plazo establecido en el apartado **Atención de reclamos**, se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del canon mensual por cada día de atraso.

10. ENTREGA DE REMITOS: el adjudicatario deberá enviar mensualmente una copia perfectamente legible del remito vía correo electrónico al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia – Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental al correo SegyCAmb@mpf.gov.ar.

Como mínimo deberán contener la siguiente información: N° de Remito, Dependencia (Dirección y Ciudad), fecha de realización del servicio y firma del personal del Ministerio Público Fiscal de la Nación y/o Procuración General de la Nación.

Solo se dará la conformidad técnica al servicio correspondiente una vez que el adjudicatario entregue el respectivo remito.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE – ORDEN DE PRELACIÓN

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, sus modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta, las Muestras que se hubieren acompañado (en caso de corresponder) y la Orden de Compra.

ARTÍCULO 2: OBTENCIÓN DEL PLIEGO

A los efectos de obtener el pliego, los interesados deberán proceder de la siguiente manera:

1. Descargar el pliego del sitio web de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, www.mpf.gov.ar; ingresando en la opción: “Contrataciones y Licitaciones”, y completando el formulario con los campos correspondientes a la razón social y/o nombre, y los datos de contacto requeridos, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de Apertura de Ofertas.

2. El pliego podrá ser descargado hasta el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

3. Quienes al momento de descargar el pliego no informen los datos indicados en el punto 1 del presente artículo, no podrán alegar el desconocimiento de las circulares que se hubiesen dictado conforme el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3: CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Las consultas respecto el presente Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse únicamente por correo electrónico a depcompcontra@mpf.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta **dos (2) días hábiles** antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Las circulares que emita el Organismo ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con veinticuatro (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de la apertura, a todos los invitados, las personas que hubieran descargado el pliego y al que hubiera efectuado la consulta que origina la circular, si éste fuera el caso. Las circulares podrán ser notificadas en forma válida al domicilio o correo electrónico denunciado al obtener el pliego conforme el artículo 2 del presente.

Todas las circulares serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio web de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a veinticuatro (24) horas contadas desde que se presentare la solicitud, esta Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas será comunicado a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya difundido el llamado y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan obtenido el pliego.

La Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas siguiendo el procedimiento detallado en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 4: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Forma y lugar de la presentación: las ofertas deberán presentarse en la sede de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación sita en Caseros 455 de la Ciudad de Salta, hasta el día y hora de la apertura de ofertas. A tal fin, los días habilitados para la presentación de las ofertas serán de lunes a viernes de 7.30 a 14:00 horas. Estará contenida en sobres, cajas o paquetes, los cuales deberán estar perfectamente cerrados e indicar los siguientes datos:

- Tipo y N° de Procedimiento
- Objeto de la Contratación
- Día y hora de la Apertura de Ofertas
- Nombre o Razón Social del oferente

A partir de la hora fijada para la apertura de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera de término serán **rechazadas** sin más trámite

Traspapeleo / Apertura prematura: La Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. Asimismo, no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 5: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ARTÍCULO 6: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DEL SOBRE, CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación en las condiciones establecidas en los artículos precedentes y con los recaudos exigidos por los artículos 41 y 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, como así también toda documentación adicional solicitada en las características de la contratación y o Especificaciones Técnicas:

El sobre y contenido de las ofertas deberán:

- 1- Ser redactadas en idioma nacional.
- 2- Encontrarse foliadas en todas sus hojas de manera correlativa.
- 3- Estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado.
- 4- Ser presentadas por duplicado; el mismo deberá incluir la totalidad de la oferta económica y técnica, debiendo estar identificado con la palabra "Duplicado". No será necesario que se encuentre foliado ya que no será adjuntado al expediente por el cual se tramita la presente compra.
- 5- Contener el precio unitario y cierto, en moneda nacional, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta.
- 6- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas en las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
- 7- Adjuntar el presente Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, y constancia de su obtención.
- 8- Constitución de domicilio: se deberá consignar domicilio especial para el procedimiento de selección en cualquier parte del territorio nacional o el extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

9- Descripción de la propuesta técnica ofertada y folletos técnicos de los bienes ofertados, donde la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación pueda verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos.

10- Declaración Jurada establecida en la Planilla Anexa I que forma parte del presente pliego y toda otra planilla anexa que se incluya, completando e indicando los datos solicitados.

11- El oferente deberá encontrarse inscripto o preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones. En caso de resultar adjudicatario, en dicha instancia deberá encontrarse en estado inscripto/incorporado en el SIPRO.

12- Todo otro requisito específico o documentación adicional solicitada en las características de la contratación y o Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida. Sin perjuicio de ello, a requerimiento de este Organismo los oferentes deberán proporcionar todo tipo de documentación adicional en cualquier momento de la contratación, si esta Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación así lo solicitase.

Toda documentación que se presente en fotocopias deberá ser legible y estar certificada por escribano público, autoridades judiciales o administrativas competentes, legalizándose la documentación cuando intervenga en su certificación notario de extraña jurisdicción; o bien se deberá presentar junto con la copia, el original para su cotejo.

ARTÍCULO 8: COTIZACIÓN

En caso de no detallarse en las Características de la contratación otra modalidad:

Se podrá cotizar uno, varios o todos los renglones que integran el presente llamado.

Se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer por una parte o división del mismo. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Deberá consignarse las cantidades ofrecidas, el precio unitario y cierto, establecida en las especificaciones, el precio total del renglón y el total general de la oferta.

Se deberá cotizar en moneda de curso legal. La oferta expresada en otra moneda será oportunamente desestimada.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

Errores de cotización: si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en la proporción que corresponda.

Para el caso de adquisición de bienes, se deberán cotizar nuevos, sin uso y su fabricación no podrá estar discontinuada a la fecha de la entrega de los mismos. Se entiende por nuevos y sin uso que la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación sea el primer usuario de los bienes desde que éstos salieron de fábrica.

La cotización deberá ser por cantidades netas, libres de envases y gastos de embalaje o flete; es decir que el precio ofertado deberá incluir los gastos de embalaje y traslado hasta el lugar de entrega.

En caso de solicitarse marcas, las mismas son indicativas de la calidad mínima aceptada. Los oferentes podrán proponer productos de otras marcas, aportando los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes o servicios ofertados reúnen las características y un nivel de calidad equivalente. En consecuencia, los oferentes deberán presentar una muestra y/o adjuntar folletería aclaratoria o cualquier otro detalle que aporte elementos de juicio que permitan evaluar la calidad de los productos ofertados. Las marcas alternativas serán aceptadas si de su evaluación resultan técnica y económicamente convenientes a criterio exclusivo de esta Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 9: OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá efectuar una oferta alternativa de conformidad con lo normado por el artículo 43 de la Resolución PGN N° 1107/14, modificada por su similar N° 1459/15.

Las especificaciones técnicas indicadas son las mínimas exigidas para cada caso. Sin perjuicio de ello, se podrá proponer productos con especificaciones técnicas superiores en calidad y durabilidad. De darse esta situación, el oferente deberá detallar, para cada especificación técnica modificada, los aspectos técnicos y operativos relativos a la mejora introducida. Las mismas serán aceptadas si de su evaluación resultan técnica y económicamente convenientes, a criterio exclusivo de esta Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La oferta alternativa no exime al oferente de efectuar la presentación simultánea de la oferta básica o principal, ajustada a las bases.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **treinta (30) días corridos**, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un **plazo máximo de un (1) año** contado desde el día de Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de **diez (10) días** anteriores al vencimiento del mantenimiento de la oferta, de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de sobres se llevará a cabo en el lugar, día y hora determinados para el mismo, en presencia de los funcionarios de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal y de todos aquellos interesados que desearan asistir.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

El Acta de Apertura de ofertas confeccionada al efecto será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes al acto.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Vista de las ofertas: las ofertas serán exhibidas desde el momento en que se realiza el Acto de Apertura de Ofertas y hasta las 14:00 horas de ese mismo día. Concluido dicho período, se procederá a analizar las mismas y anexarlas a las actuaciones del caso, debiendo el interesado solicitar formalmente la vista de las actuaciones. No se concederá vista durante la etapa de análisis y evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: RECHAZO DE LAS OFERTAS – INELEGIBILIDAD

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas en las que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- b) Que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) Que no acompañaren las muestras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con carácter obligatorio.
- d) Que fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14.
- e) Que contuvieren condicionamientos.
- f) Que presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- h) Que se cotizara precio excesivamente bajo de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente que mereciere manifiestamente la calificación de vil o no serio.
- i) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresamente este pliego hubiere previsto.

Asimismo, no podrán contratar con la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación:

- a) Las personas físicas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- b) Los funcionarios y empleados de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones.
- e) Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La etapa de evaluación de la oferta es confidencial, por lo cual mientras se sustancie ese proceso no se concederá vista de las actuaciones.

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en el presente pliego y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos, a efectos de ampliar los elementos de juicio para pronunciarse sobre la oferta recibida.

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones se expedirá sobre las ofertas que, ajustadas a este pliego, y en virtud de la opinión brindada por el área requirente acerca del cumplimiento de las condiciones técnicas de las mismas, resulten ser convenientes a los intereses de la Procuración General de la Nación.

ARTÍCULO 14: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES

Para la subsanación de errores u omisiones insustanciales de la oferta, se intimará a los oferentes a que subsanen los mismos dentro del término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento.

La solicitud de subsanación se realizará a la dirección de correo electrónico oportunamente declarados, donde se tendrán por válidas las comunicaciones efectuadas.

Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, se podrá desestimar la oferta de que se trate oportunamente.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN

Una vez evaluado el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego, y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se realizará el acto administrativo aprobando el procedimiento de selección y la adjudicación. El mismo será notificado a los oferentes, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el sitio web de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación se emitirá la Orden de Compra, la cual se notificará al adjudicatario dentro de los tres (3) días de emitida. Transcurridos los tres (3) días subsiguientes a la notificación, sin haber sido rechazada dicha orden de compra, se tendrá por perfeccionado el contrato.



Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de recibida la notificación, podrá rescindirse el contrato y adjudicarse la contratación al oferente que siga en el orden de mérito, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en el plazo estipulado en las características de la contratación y/o Especificaciones Técnicas. Dicho plazo será contabilizado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 18: PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del plazo de entrega por causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora, la cual podrá ser aceptada siempre que las necesidades de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación admitan la satisfacción de la entrega fuera de término.

La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de entrega, exponiendo los motivos de la demora. La Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado el mismo.

El adjudicatario podrá hacer uso de este derecho por una única vez, y la prórroga a solicitar no podrá exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del plazo original del contrato.

En caso de vencimiento del plazo contractual y no habiéndose expedido la autoridad competente respecto de una solicitud de prórroga cursada por el adjudicatario, se tendrá por concedida la prórroga.

La aceptación de la prórroga por parte del Organismo implicará la aplicación de las multas por mora establecidas en el artículo 29 del presente pliego.

ARTÍCULO 19: REHABILITACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de la prórroga concedida sin que se hubiera satisfecho la obligación contractual, se producirá la caducidad del contrato.

No obstante, antes de producirse el vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere otorgado, el adjudicatario podrá requerir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida del mismo. La rehabilitación podrá ser aceptada por única vez, previo pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita, el que debe cumplirse de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Si el adjudicatario no abonara la multa dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo que aprueba la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y/o sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 20: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a lo indicado en las características de la contratación y/o Especificaciones Técnicas. Los mismos deberán ser entregados en sus envases originales, los cuales tendrán que encontrarse en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en su exterior. Cualquier incumplimiento, dará lugar al rechazo del material entregado.

ARTÍCULO 21: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS

La Comisión de Recepción Definitiva procederá a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados. A tales efectos, confrontará la prestación con las especificaciones técnicas contractuales, la muestra presentada, la orden de compra y/o con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar. En caso de verificar que la misma cumple con las condiciones establecidas, procederá a otorgar la conformidad de la recepción emitiendo el correspondiente Acta de Recepción Definitiva. Un (1) ejemplar de dicha acta será entregado al adjudicatario a los efectos del trámite de pago.

En caso de verificar que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplieran en cantidad y/o calidad con lo solicitado, se procederá a su rechazo y se intimará al proveedor a realizar las acciones correspondientes para proceder al reemplazo de los bienes y/o prestar los servicios conforme lo adjudicado, dentro del plazo que se le otorgue.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que se le fije, el que comenzará el día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de cinco (5) días de la recepción provisoria de los bienes o servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega o prestación de los mismos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 22: VICIOS REDHIBITORIOS

La conformidad definitiva otorgada de acuerdo a lo normado en el artículo precedente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computado a partir de dicha conformidad, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el mismo término y lugar que se indica en el presente pliego y la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 23: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Las facturas deberán contener la referencia a la Orden de Compra y al Expediente (identificados con número y año). Deberá aclararse si se procedió a facturar el total o una parte de la Orden de Compra, indicando en este último caso qué renglones o ítems se incluyeron.



El adjudicatario deberá entregar la factura en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Administración, sita en Av. de Mayo 760, Piso 2, Of. 234, C.A.B.A y/o remitirla por email a cuentasapagar@mpf.gov.ar.

A partir de la Recepción Definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo de veinte (20) días hábiles para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Nación.

La factura será emitida a nombre de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación CUIT N° 30-68723581-5. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, este Organismo reviste el carácter de exento.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número del expediente asignado a la contratación
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 24: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación de tal gravedad que coloquen al adjudicatario en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones a su cargo, debidamente documentados por el adjudicatario y aceptados por el Organismo.

La existencia y acreditación documental de dichas circunstancias deberá ser puesta en conocimiento del Organismo dentro de los **diez (10) días** de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 25: RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO

La revocación o rescisión de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuyas causas no fueran imputables al adjudicatario, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación de la prestación.

ARTÍCULO 26: RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su prórroga o el contrato rehabilitado, en todos los casos sin que los bienes hubiesen sido entregados o los servicios prestados de conformidad, la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación rescindirá el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la aplicación de las penalidades correspondientes por la parte no cumplida del mismo.

En caso de fraude, negligencia en la ejecución del contrato o en incumplimientos de las obligaciones por parte del adjudicatario que diera lugar a la aplicación de multas por un importe acumulado equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación rescindirá unilateralmente el mismo con la aplicación de las penalidades correspondientes, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.

Si el adjudicatario transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, el mismo se rescindirá unilateralmente, con la aplicación de las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 27: MODIFICACIONES AL CONTRATO

En los casos de prestaciones de servicios, la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación podrá prorrogar el plazo contractual original por única vez y por un período igual al del contrato original, o por un plazo máximo de un (1) año en caso de contratos cuya duración exceda dicho período. La prórroga se realizará en las mismas condiciones y precios originales.

Asimismo, y de manera unilateral sin previa conformidad, la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación podrá aumentar o disminuir el monto del contrato hasta el veinte por ciento (20%), sin variar las condiciones contractuales y los precios unitarios adjudicados; y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra o Contrato.

En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Organismo, dicho porcentaje podrá excederse hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en cuyo caso el adjudicatario deberá prestar conformidad en forma previa a proceder con dicha modificación.

ARTÍCULO 28: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la subcontratación, transferencia o cesión del contrato, salvo consentimiento expreso de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, el cual verificará que el cesionario o subcontratista cumpla con todos los



requisitos de la convocatoria. El adjudicatario quedará obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 29: MULTAS POR MORA

El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará la aplicación de una multa por incumplimiento; la misma será del **uno por ciento (1%)** del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada **siete (7) días hábiles** de atraso o fracción mayor de **tres (3) días hábiles**.

Si el plazo de entrega, provisión y/o instalación de los bienes y/o servicios detallados en el presente pliego fuere inferior a siete (7) días hábiles y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido, motivo por el cual vencido el mismo, entrará en vigencia el período de rehabilitación del contrato.

En caso de multas específicas se atenderá a las detalladas en las características de la contratación y o Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 30: AFECTACIÓN DE MULTAS

Las multas que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden de prelación:

- a) A las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite.
- b) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios.

ARTÍCULO 31: CLASES DE SANCIONES

Los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Inhabilitación

Las sanciones enumeradas precedentemente serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 23 y en el inciso b) del artículo 29, ambos del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 32: ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES

El adjudicatario deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la Contaduría General de la Nación y N° 19 de la Tesorería General de la Nación de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN

El organismo contratante, los oferentes y los adjudicatarios se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 34: HABILIDAD PARA CONTRATAR

Al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no deberá registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales. Por ello, en forma previa a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación verificará dicha situación siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución General 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso que el adjudicatario posea incumplimientos, será intimado a subsanar los mismos.

ARTÍCULO 35: MUESTRAS

Sin perjuicio del procedimiento y detalle de las muestras que se soliciten en las características de la contratación y o Especificaciones Técnicas, la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación se reserva el derecho de solicitar muestras adicionales a los oferentes en el momento de la contratación en que lo considere necesario. No se reconocerá gasto alguno a favor del oferente por la provisión de la muestra. En caso de no presentar la muestra, y mediando posteriores reclamos sin que la misma sea entregada, la oferta del proveedor para el renglón que corresponda podrá ser desestimada.

Devolución de las muestras a los adjudicatarios: las muestras correspondientes a los renglones adjudicados quedarán en poder de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación para ser cotejadas con los bienes que se entreguen. Cumplida la orden de compra, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha del acta de la Recepción Definitiva.

Devolución de las muestras a los oferentes: las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de comunicado el acto administrativo de adjudicación.

Vencido el plazo estipulado, de no procederse a su retiro, las muestras pasarán a ser propiedad del Organismo, sin cargo alguno. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente lo hará constar en la oferta manifestando que las muestras son sin cargo. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo.



PLANILLA ANEXA I

DECLARACIÓN JURADA

Nombre o Razón Social:

El que suscribe Documento N° en mi carácter de de la firma mencionada ut-supra, declara bajo juramento que la presentación de la presente oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Asimismo, declaro bajo juramento que la firma oferente no se encuentra dentro de alguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del citado organismo, aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014, a saber:

- a) Las personas físicas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- b) Los funcionarios y empleados públicos de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones.
- e) Los evasores y/o deudores morosos tributarios y/o previsionales de orden nacional, provincial y municipal

Firma:

Aclaración:

Documento: